# DECRETO DE ALCALDÍA

Ver firma

Ver sello

**“POR EL QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS MEDIANTE CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE ENTIDADES DEPORTIVAS MUNCIPALES. EJERCICIO 2022”.**

**Visto** el **expediente administrativo** que ha evacuado el Centro Gestor de Subvenciones de la Corporación Local, **Concejalía Delegada de Deportes**, en el procedimiento de Concesión de Subvenciones en materia de DEPORTES en régimen de Concurrencia Competitiva en concepto de MANTENIMIENTO DE ENTIDADES DEPORTIVAS MUNCIPALES, abonada

anticipadamente en el Ejercicio 2022 a favor de las 15 entidades deportivas beneficiarias y que ejercen su actividad deportiva en el municipio de San Bartolomé, para proceder con la **Declaración de la Justificación**, y en consecuencia, al **archivo** del mismo, en virtud de lo establecido en el **artículo 219.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 13** del **Real Decreto 424/2017 de 28 de abril**, a los efectos de garantizar y dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP número 54 de 3 de mayo de 2019).

**Considerando** que las Subvenciones en materia de DEPORTES en régimen de Concurrencia Competitiva, cuyo concepto es el de MANTENIMIENTO DE ENTIDADES DEPORTIVAS MUNCIPALES, está consignada en la LÍNEA ESTRATÉGICA TERCERA-LE3-: PROMOCIÓN DEL DEPORTE E INSTALACIONES del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé 2022-2024, aplicación del ejercicio 2022, fueron concedidas por la **Alcaldía-Presidencia**, mediante el **Decreto** número 4973/2022, de fecha **02 de noviembre de 2022**, con cargo a la aplicación presupuestaria número **14.340.48902**, por importe total de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €),** para sufragar los gastos del desarrollo de la actuación denominada MANTENIMIENTO DE ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, destinada a aquellas entidades deportivas que desarrollen su actividad deportiva en el Municipio de San Bartolomé, ejercicio 2022.

**Resultando** que una vez finalizado el plazo para la justificación de la subvención económica recibida, proceden a la presentación de la Cuenta Justificativa en los términos que indican las Bases Reguladoras de estas Subvenciones las 15 entidades beneficiarias.

**Resultando** que se suscribe informe, de fecha 07 de junio de 2023, por el gestor del expediente en el Área de referencia, **Concejalía de Deportes-**Órgano Gestor responsable del Programa**,** con resultado **FAVORABLE**, sobre la relación causal entre la documentación aportada por cada una de las 14 entidades beneficiarias y la naturaleza objeto de la subvención concedida en régimen de concurrencia.

**Resultando**: Que por la **Intervención General de Fondos** de esta Corporación Local no se va a proceder con la comprobación de la documentación de carácter general y de la justificación del gasto en la presente fase del expediente, de conformidad con el acuerdo plenario de 28 de enero de 2019 de aprobación del régimen de fiscalización limitado previo (artículo 219.2 y 3) y del Reglamento de Control Interno (BOP Las Palmas núm. 54, de 3 de mayo de 2019) por el que se someten los expedientes de subvenciones con pago anticipado a las actuaciones posteriores de fiscalización plena en el marco del control financiero permanente que se planifique.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como otras dispuestas por la legislación vigente aplicable por materia, que se trata en la presente,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.- Declarar justificadas** las subvenciones económicas, en materia de Deportes, concedidas a las 15 Entidades Deportivas Municipales que desarrollan su actividad deportiva en el Municipio de San Bartolomé y que a continuación se indican y relacionan:



|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nº ORDEN** | **DENOMINACIÓN SOCIAL ENTIDADES DEPORTIVAS** | **C.I.F./D.N.I.** | **SUBVENCIÓN**  **€** |
| 1 | CLUB DEPORTIVO BALONMANO ZONZAMAS | G35364769 | 5.581,40 |
| 2 | CLUB DEPORTIVO EL ALJIBE | G76020304 | 5.581,40 |
| 3 | CLUB DEPORTIVO BOLA Y PETANCA TOÑO RODRÍGUEZ. | G76017599 | 2.325,58 |
| 4 | CLUB DEPORTIVO COLOMBÓFILO GUATISEA | G35459056 | 2.325,58 |
| 5 | CLUB DEPORTIVO SAN BARTOLOMÉ CLUB DE FÚTBOL | G35283514 | 8.372,10 |
| 6 | CLUB DEPORTIVO CLUB DE ATLETAS VETERANOS DE LANZAROTE | G35298942 | 2.790,69 |
| 7 | CLUB DEPORTIVO DALE RUEDA | G76109297 | 3.720,92 |
| 8 | CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL LOS GERANIOS | G35530187 | 1.860,50 |
| 9 | CLUB DEPORTIVO SAN BARTOLOMÉ KÁRATE AJEI | G35718519 | 5.116,30 |
| 10 | CLUB DEPORTIVO CEMELJA | G76242205 | 4.651,15 |
| 11 | CLUB DEPORTIVO A. D. ESTUDIANTES | G35634666 | 6.511,61 |
| 12 | CLUB DEPORTIVO LATIDOS NUEVE | G42869164 | 2.790,69 |
| 13 | CLUB DEPORTIVO NUEVA SOCIEDAD DE CAZADORES | G35280601 | 4.651,15 |
| 14 | CLUB DEPORTIVO REVÉS LIFTADO | G76214758 | 2.325,58 |
| 15 | CLUB DEPORTIVO LUCHA SAN BARTOLOMÉ | G35283217 | 1.395,35 |
| **TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS**  **Anualidad 2022** | | | **60.000,00 €** |

Haciéndoles saber a las entidades beneficiarias que pudieran ser objeto de actuaciones de comprobación posteriores (mediante fiscalización plena) por el órgano de control municipal cuyas actuaciones se llevaran a cabo en el marco de las actuaciones de control financiero que se planifique.

**SEGUNDO.- Dar traslado** de la presente Resolución a las 15 entidades beneficiarias de las subvenciones económicas por el Mantenimiento de Entidades Deportivas y procédase con el archivo del expediente por parte del Centro Gestor: Concejalía de Deportes.

**TERCERO.- Dar traslado** de la presente Resolución a los servicios municipales de Intervención de Fondos y Tesorería, a los efectos de constancia y lo que proceda efectuar de cada uno.

**CUARTO**.- **Dar traslado** a la BDNS para que se proceda a lo que corresponda.

Así lo ordena el Sr. Alcalde Accidental del Ayuntamiento de San Bartolomé, D. Victoriano Antonio Rocío Romero (Resolución 2220/2023 de 08 de mayo de 2023), en virtud del Art.112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias y Art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, **le NOTIFICO la presente Resolución**, haciéndole saber que contra la misma, que de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y

52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el **plazo de un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el **plazo de dos meses** a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

En San Bartolomé de Lanzarote, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación en el margen inferior de la presente resolución, el Sr. ALCALDE-ACCIDENTAL, D. VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO.